



4 de agosto de 2022

Sucesión

Expediente: 2021-00059

Al despacho ingresa el proceso después que venció en silencio el término concedido a los abogados dentro de la sucesión.

La circunstancia de demandar o ser demandado impone a las partes, el despliegue de determinadas conductas en el curso de un proceso y la inobservancia de éstas acarrea consecuencias desfavorables o adversas a sus intereses o a su posición dentro del litigio.

Observa la juez la falta de intereses y diligencia en las cargas procesales que le impone la ley a las partes, como quiera que los togados no dieron cumplimiento al auto anterior y es deber de esta juzgadora imprimir impulso procesal al trámite, por tal razón se exhortará a los togados, a efectos que alleguen con 10 días de antelación a la AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS los documentos que se solicitaron el 17 de junio del año en curso, so pena de tener por desistida la actuación.

Son deberes del juez, como Director del proceso, entre otros:

“1. Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal.

***3. Prevenir, remediar, sancionar o denunciar** por los medios que este código consagra, los actos contrarios a la dignidad de la justicia, lealtad, probidad y buena fe que deben observarse en el proceso, lo mismo que toda tentativa de fraude procesal.*

4. Emplear los poderes que este código le concede en materia de pruebas de oficio para verificar los hechos alegados por las partes.

***5. Adoptar las medidas autorizadas en este código para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos,** integrar el litisconsorcio necesario e interpretar la demanda de manera que permita decidir el fondo del asunto. Esta interpretación debe respetar el derecho de contradicción y el principio de congruencia.” Subrayado y negrilla por el Despacho*

De conformidad con los artículos numerales 1), 3), 4) y 5), 132 y 501 del C.G.P., se DISPONE:

1° Fijar nueva fecha para continuar la audiencia DE INVENTARIOS Y AVALÚOS el día 29 de septiembre de 2022 a las 9:30 A.M.

2° Desde ahora se informa a las partes que la audiencia se realizara de forma virtual por la plataforma Microsoft Teams, por lo cual deberán las partes presentarse el día y hora antes mencionado, para lo cual deben disponer de los medios necesarios de conectividad. Oportunamente se remitirá el link a su correo electrónico.

Por secretaría, enviar la comunicación por el medio más eficaz, haciendo uso de las tecnologías de la información, tal como lo disponen los artículos 103,109 y 111 del C.G.P. y lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022.

3° Con un término no inferior a 10 días antes de la fecha indicada, los togados deberán dar cumplimiento a los requerimientos hechos en autos que anteceden, so pena de las sanciones del caso.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:
Leidy Tatiana Ramirez Navarro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec65666ad5419598c2ac476dcc989a5040d3bd1efd82da2defbcb797c900567b**

Documento generado en 04/08/2022 06:12:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>